

VSC-PARP-031-2022
ESTADO No. PARP-031-2022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **08 de abril de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	EHD-081	MANUEL HERNAN VILLOTA ROSERO	06/04/2022	143	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHD-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EHD-081, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2020; y I y II de 2021, toda vez que cuentan con sus respectivos recibos de pago a capital e intereses. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 095 del 23 de marzo de 2022. <p>DECLARACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de evaluación del Plan de Gestión Social presentado mediante radicado No. 20211001058232 del 26 de febrero de 2021 y complementado con radicado No. 20211001131732 del 14 de abril de 2021, dentro del Contrato de Concesión No. EHD-081, como quiera que el titular minero no presentó, ni atendió los requerimientos realizados en



Auto Par Pasto No. 352 del 23 de agosto de 2021, notificado en estado PARP-054-21 del 25 de agosto de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación.

REQUERIMIENTOS

- 1. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **EHD-081**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero **FBM Anual de 2021**, con su respectivo plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4** del **Concepto Técnico PARP No. 095 del 23 de marzo de 2022**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.
- 2. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular minero del Contrato de Concesión No. **EHD-081**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es *"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"*; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres **III** y **IV** de **2021**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.8** del **Concepto Técnico PARP No. 095 del 23 de marzo de 2022**.
- 3. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **EHD-081**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que realice la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y



económica del Proyecto. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la cláusula No. 7.8 del contrato de concesión y en la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.15** del **Concepto Técnico PARP No. 095 del 23 de marzo de 2022**. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **EHD-081**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo apremio de **MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD** mediante:
Auto Parp No. 233 del 23 de julio de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-029-19 del 24 de julio de 2019, relativo a:
 - La presentación del Formato Básico Minero-FBM Semestral de 2019.
Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales **3.3** del **Concepto Técnico PARP No. 095 del 23 de marzo de 2022**.
- 2. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **EHD-081**, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001570, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-Anna Minería el día 04 de marzo de 2022 mediante radicado No. 45432-0, será objeto de evaluación técnica y jurídica, las cuales serán acogidas en auto posterior que se emita a través de la misma plataforma, según corresponda. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2** del **Concepto Técnico PARP No. 095 del 23 de marzo de 2022**.
- 3. TENER POR APROBADOS** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los siguientes periodos:
 - Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016; y I y II de 2017, relacionados en Concepto Técnico No. PAR-PASTO-266-EHD-081-17 del 29



					<p>de septiembre de 2017, donde se recomendó su aprobación teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARP No. 095 del 23 de marzo de 2022.</p> <p>4. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EHD-081, que cuenta con los siguientes mayores valores pagados, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• La suma de QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$522), por concepto de mayor valor pagado de regalías del trimestre I de 2018, declarado en Auto Parp No. 105 del 03 de marzo de 2020, que modificó el mayor valor pagado declarado en Auto Parp No. 543 del 19 de diciembre de 2018. <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.16 del Concepto Técnico PARP No. 095 del 23 de marzo de 2022.</p> <p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EHD-081, que la respuesta allegada mediante radicado No. 20211001412502 del 15 de septiembre de 2021, en relación a los requerimientos realizados en Auto Parp No. 321 del 06 de agosto de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-052-21 de 12 de agosto de 2021, serán objeto de verificación y evaluación en una próxima visita de fiscalización.</p> <p>6. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EHD-081, que en su debido momento deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, teniendo en cuenta las normas de evaluación contenidas en la Resolución No. 299 de 2019, el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución No. 100 de 2020; además de lo anterior, el documento técnico deberá especificar qué tipo de estándar utilizó o implementó para el cálculo de reservas explotables.</p> <p>7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EHD-081, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto GLM No. 0483 del 01 de octubre de 2010.</p> <p>8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EHD-081, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por Corponariño mediante Resolución No. 738 del 08 de septiembre de 2010.</p> <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 095 del 23 de marzo de 2022.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	JDB-14011	JULIO CESAR DELGADO ERAZO	06/04/2022	144	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDB-14011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. NO CONCEDER al titular minero de la Contrato de Concesión No. JDB-14011, prórroga para que allegue el Programa de Trabajos y Obras (PTO), requerido en el Auto Par Pasto No. 062 del 05 de febrero de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-012-20 del 06 de febrero de 2020, por cuanto la solicitud radicado No. 20221001737232 del 07 de marzo de 2022, resulta ostensiblemente extemporánea. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. REMITIR ante la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN el desistimiento expreso de la solicitud de integración de áreas de los Contratos de Concesión Minera No. EET-161 y JDB-14011, presentada por el señor JULIO CESAR DELGADO ERAZO mediante radicado No 20221001737232 del 07 de marzo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDB-14011 NO cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera.3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. JDB-14011, NO cuenta con instrumento ambiental, requerido mediante Auto Par Pasto No. 062 del 05 de febrero de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-012-20 del 06 de febrero de 2020.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH6-161	MESIAS RICARDO ALEGRIA SALAS	06/04/2022	145	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EH6-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EH6-161, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2016; y FBM Anual de 2019 y 2021, con sus respectivos planos anexos, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 y 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 097 del 23 de marzo de 2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.2. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular minero del Contrato de Concesión No. EH6-161, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARP No. 097 del 23 de marzo de 2022.3. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. EH6-161, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación de la póliza minero ambiental que ampare los siguientes periodos, así:
--	--	--	--	--	--

ETAPA	ANUALIDAD	PERIODO DE CUBRIMIENTO
EXPLOTACIÓN	PRIMERA	17/06/2014 AL 16/06/2015
EXPLOTACIÓN	SEGUNDA	17/06/2015 AL 16/06/2016
EXPLOTACIÓN	TERCERA	17/06/2016 AL 16/06/2017
EXPLOTACIÓN	CUARTA	17/06/2017 AL 16/06/2018
EXPLOTACIÓN	QUINTA	17/06/2018 AL 16/06/2019
EXPLOTACIÓN	SEXTA	17/06/2019 AL 16/06/2020
EXPLOTACIÓN	SÉPTIMA	17/06/2020 AL 16/06/2021
EXPLOTACIÓN	OCTAVA	17/06/2021 AL 16/06/2022

Lo anterior, toda vez que revisado el expediente digital se encuentra que desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión el día 09 de junio de 2014, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el Señor Mesías Ricardo Alegría Salas, y hasta la fecha no ha sido presentada ante esta Autoridad Minera ninguna póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que es una obligación que se encuentra contenida en la Cláusula Décimo Tercera de la minuta de contrato que señala: *“Póliza Minero-Ambiental. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión mineral, EL CONCESIONARIO deberá constituir una póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. El valor asegurado se calculará con base en el siguiente criterio: Para la etapa de Explotación, equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por LA CONCEDENTE, y deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres (3) años más. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.”*. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del **Concepto Técnico PARP No. 097 del 23 de marzo de 2022**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa,



para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

- 4. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular minero del Contrato de Concesión No. **EH6-161**, con base en lo dispuesto en el numeral f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es *“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”*; para que realice el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 000118 del 21 de enero de 2021, equivalente a **UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (1 SMMLV)**. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.10** del **Concepto Técnico PARP No. 097 del 23 de marzo de 2022**.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **EH6-161**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo apremio de **MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD** mediante:
Auto Parp No. 172 del 2 de junio de 2017, notificado en estado jurídico No. PARP-008-17 del 18 de julio de 2017, relativo a:
 - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2016.**Auto Parp-571 del 28 de diciembre de 2018**, notificado en estado jurídico No. PARP-053-18 del 31 de diciembre de 2018, relativo a:
 - Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017; y I, II y III de 2018.**Auto Parp No. 186 del 31 de mayo de 2019**, notificado en estado jurídico No. PARP-020-19 del 6 de junio de 2019, relativo a:
 - Presentación de la póliza de cumplimiento minero ambiental.
 - Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2017 y 2018; y FBM Anual de 2017.
 - Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2018; y I de 2019.

					<p>Auto Parp No. 257 del 4 de junio de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-033-20 del 1 de julio de 2020, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019; y FBM Anual de 2018. • Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2019; y I de 2020. <p>Auto Parp No. 249 del 24 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-40-21 del 25 de junio de 2021, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2020. • Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV de 2020; y I de 2021. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales 3.2, 3.4, 3.5, 3.8 y 3.9 del Concepto Técnico PARP No. 097 del 23 de marzo de 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EH6-161, que en su debido momento deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras-PTO, teniendo en cuenta las normas de evaluación contenidas en la Resolución No. 299 de 2019, el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución No. 100 de 2020; además de lo anterior, el documento técnico deberá especificar qué tipo de estándar utilizó o implementó para el cálculo de reservas explotables. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EH6-161, cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado mediante Auto No. GLM 0324 del 02 de septiembre de 2010. 4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. EH6-161, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA, mediante Resolución No. 0419 del 11 de mayo de 2011. 5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 097 del 23 de marzo de 2022. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-09581X	JOSE HERNANDO PABÓN HIDALGO	06/04/2022	146	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el título minero No. HJN-09581X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p>

APROBACIONES

1. **APROBAR** la liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres II de **2021**; toda vez que de conformidad con el **Concepto Técnico PARP No. 090 de 17 de marzo de 2022**, las mismas se encuentran liquidadas correctamente y en tiempo oportuno.
2. **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral del año **2018**, presentado a través del SIGM Anna Minería mediante radicado 28950 de fecha 09/JUL/2021. Lo anterior de conformidad con el **Concepto Técnico PARP No. 090 de 17 de marzo de 2022**.
3. **DECLARAR** subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el **Auto PARP No. 280 de 16 de julio de 2021**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-044-2021 de 21 de julio de 2021**, en lo referente a que realice encauce para drenaje de agua en el frente de explotación, cuneta al lado derecho de la vía; lo anterior fue cumplido de acuerdo a la comunicación No. 20211001356422 del 12 de agosto de 2021. Lo anterior de acuerdo a la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del **Concepto Técnico PARP No. 090 de 17 de marzo de 2022**.

REQUERIMIENTOS

1. **CORREGIR Y MODIFICAR** la actuación administrativa en el sentido de **DEJAR SIN EFECTO** la aprobación de los Formatos Básicos Mineros **Semestral y Anual** correspondiente al año **2018**, realizada en el **Auto PAR Pasto No. 013 de 11 de enero de 2019**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-001-19 de 22 de enero de 2019** toda vez que lo correcto era la aprobación de los mismos para el año **2017**, no sin antes anotar que esta Autoridad Minera ya se pronunció respecto de su aprobación a través del **Auto PARP No. 466 de 03 de diciembre de 2020**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-048-20 de 04 de diciembre de 2020**. Lo anterior de conformidad con los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021 y lo dispuesto en el **Concepto Técnico No. PAR-PASTO-299-HJN-09581X-18 de 27 de diciembre de 2018** y en el **Concepto Técnico PARP No. 090 de 17 de marzo de 2022**. **Parágrafo:** Las demás disposiciones indicadas en el **Auto PAR Pasto No. 013 de 11 de enero de 2019**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-001-19 de 22 de enero de 2019**, no sufren ninguna modificación y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado; de igual forma, el presente no modifica los términos allí otorgados para sus respectivos cumplimientos.



					<p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su respectivo plano anexo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 090 de 17 de marzo de 2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>3. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARP No. 090 de 17 de marzo de 2022.</p> <p>4. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue los siguientes pagos, así:</p>
--	--	--	--	--	--



				<ul style="list-style-type: none">• Pago por valor de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 8.784), correspondiente al saldo pendiente de pago de las regalías del I trimestre de 2017, más los intereses generados desde el 21 de junio de 2017, hasta la fecha efectiva de pago.• Pago por valor de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 2.276), correspondiente al saldo pendiente de pago de las regalías del II trimestre de 2017, más los intereses generados desde el 01 de agosto de 2017, hasta la fecha efectiva de pago.• Pago por valor de NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 9.187) correspondiente al saldo pendiente de pago de las regalías del III trimestre de 2017, más los intereses generados desde el 01 de diciembre de 2017, hasta la fecha efectiva de pago.• Pago por valor de MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$ 1.170), correspondiente al saldo pendiente de pago de las regalías del I trimestre de 2018, más los intereses generados desde el 25 de abril de 2018, hasta la fecha efectiva de pago.• Pago por valor de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$3.748), correspondiente al saldo pendiente de pago de las regalías del II trimestre de 2018, más los intereses generados desde el 15 de agosto de 2018, hasta la fecha efectiva de pago. <p>Los anteriores con sus correspondientes comprobantes de pago; Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 090 de 17 de marzo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, fue aprobado mediante Auto No. 908-117 AnnA de 17 de enero de 2022, notificado en Estado Jurídico No. PARP-003-2022 de 18 de enero de 2022. AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009 VERSIÓN: 2 Página 6 de 7
--	--	--	--	---

					<p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, que la Póliza Minero Ambiental No. 41-43-101001558 Anexo 1, expedida por Compañía de Seguros Aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 23 de julio de 2021 hasta el 22 de julio de 2022, con una suma asegurada de Veintidós Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Dieciséis Pesos M/Cte (\$22.692.816,00), allegada con radicado 45430-0 y evento 328436 de 04 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARP No. 090 de 17 de marzo de 2022.</p> <p>3. RECORDAR al titular de la Contrato de Concesión No. HJN-09581X, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA o CAUSAL DE CADUCIDAD, en los siguientes Autos:</p> <p>Auto Par Pasto No. 466 del 3 de diciembre de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-048-20 del 4 de diciembre de 2020, relativos a la</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2014. • Presentación Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III trimestre de 2020. • Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual de 2008, 2014, y 2019, con sus respectivos planos anexos. <p>Auto PARP No. 203 de 09 de junio de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-035-2021 de 10 de junio de 2021, en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2020, con su respectivo plano anexo. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 090 de 17 de marzo de 2022. <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJN-09581X cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante AUTO PARP-766-14 del 22 de octubre de 2014, notificado en Estado Jurídico No. PARP-064-14 de 28 de octubre de 2014.</p> <p>5. NFORMAR que el Contrato de Concesión No. HJN-09581X cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 300 del 09 de mayo de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>6. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>8. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de ANNA Minería, se evidenció que el área del título minero se presentan las siguientes superposiciones con zonas de exclusión o restricción minera, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Superposición TOTAL con CATASTRO PREDIAL, Predio Rural Municipio de Pasto, Superposición total, con la Zona de Restricción: ZONA MICROFOCALIZADA Y MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. <p>9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 090 de 17 de marzo de 2022.</p> <p>10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--



					11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	SFS-15531	BENJAMIN OBANDO DELGADO	06/04/2022	147	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SFS-15531 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. SFS-15531 , que no es posible acceder a la solicitud interpuesta mediante radicado No. 20221001770122 del 29 de marzo de 2022 , toda vez que para esta Autoridad Minera NO es procedente modificar las cláusulas contractuales, habida cuenta que las mismas se derivan de las disposiciones legales contenidas en la Ley 685 de 2001, donde se encuentra estipulado las condiciones de entrega de la documentación requerida para poder continuar con la etapa de Construcción y Montaje del proyecto minero. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **08 de abril de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado


CARMÉN HELENA PATIÑO BURBANO

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Mónica Molina R – Contratista PAR Pasto.